

MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL CARNÉ JOVEN EUROPEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Instituto Andaluz de la Juventud, se creó en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, como un Organismo Autónomo de carácter administrativo. Actualmente, se configura como una Agencia Administrativa por Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Son fines generales del Instituto Andaluz de la Juventud, previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 diciembre; el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de dicho Instituto, el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, en el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y en el que se añade el apartado 3 a) b) y c) al artículo 6:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- El fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación relacionada con la juventud.



Código:4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o	PÁGINA	1/5



Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo, se señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

El Protocolo Internacional de «Carné Joven», suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, y del que España forma parte, y las posteriores modificaciones y actualizaciones registradas respectivamente en el año 2004 durante la Asamblea General de Bratislava y posteriormente vuelto a modificar en 2012, en la Asamblea General celebrada en Yaroslavl (Rusia), es el instrumento jurídico por el que se crea el «Carné Joven Europeo» en un intento de extender al citado ámbito internacional las ventajas relacionadas con los «Carnés Joven» nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Haciéndose eco de las peticiones de varios países y en atención a la tardía incorporación de los jóvenes al mercado laboral así como al incremento de la media de edad de emancipación, the European Youth Card Association, en adelante EYCA, asociación promotora de la movilidad e información para los jóvenes titulares de dicho carné en Europa, celebró en Barcelona durante los días 25 al 27 de octubre de 2007 su XXIII Asamblea General en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, el incremento de la edad límite para ser usuario del Carné hasta los 30 años.

Actualmente la regulación del Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Andalucía viene establecida en la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía (BOJA núm. 42, de 29 de febrero). Transcurridos trece años de la publicación de la referida Orden, se ha evidenciado que era preciso elaborar un nuevo marco regulador que permitiera mejorar varios aspectos del programa.

El Proyecto de Orden por la que se regula el carné joven europeo en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como objetivo principal ampliar el servicio que ofrece el Carné Joven Europeo en Andalucía, contemplándolo como un programa y no como la mera expedición de una tarjeta.

Código:4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o	PÁGINA	2/5



Con este proyecto de Orden se pretende alcanzar además el objetivo de establecer una regulación mejor, más clara y actual de las entidades de distinto tipo que colaboran con el Programa Carné Joven. Así se procura mejorar y ampliar la calidad de las ofertas, promociones y descuentos; la mayor implicación y conexión con el Programa por parte de las entidades adheridas; la mejor promoción de dichas Entidades, en función de la calidad y cantidad de sus ofertas; un mejor apoyo a las entidades gestoras con un aumento y refuerzo de su vinculación al Programa y de su papel en el circuito de promoción y gestión del mismo. En esta misma línea de refuerzo de la red de agentes que conforman el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, se contempla la creación de una nueva modalidad de entidad colaboradora y de una nueva figura denominada Entidad Patrocinadora Oficial.

I.-Datos Estadísticos.

El Programa Carné Joven Europeo en Andalucía es un servicio que se ofrece a la juventud andaluza para facilitar su participación, movilidad e intercomunicación, así como para posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ofertas y ventajas de carácter social, cultural, económicas, educativas o deportivas, entre otras. A dicho servicio se le da soporte mediante la expedición de un carné.

Seguidamente se exponen los datos relativos a las Tarjetas Carné Joven Europeo expedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, con desagregación de sexos. Estos datos han sido extraídos a fecha de 1 de julio de 2021:

NÚMERO DE TARJETAS CARNÉ JOVEN EXPEDIDAS:

MUJERES: 167.852

HOMBRES: 132.799

No se especifica: 5073

Total: 305.724

PORCENTAJE

MUJERES: 54,90%

HOMBRES: 43,43%

Código:4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o	PÁGINA	3/5



II.-Valoración del impacto de género.

El contenido del presente informe se orienta al análisis del impacto de género del proyecto de Orden por la que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,(también mantenido vigente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre) regula la transversalidad de género, de tal forma que “los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

El proyecto de Orden que ahora se tramita resulta ser pertinente al género, y tiene en cuenta hacer efectivo el cumplimiento del principio de igualdad de género. Cabe señalar que la actividad ejecutiva que deriva del cumplimiento de esta Orden se concreta en la expedición de un carné y la difusión de información sobre el programa entre las personas usuarias que se suscriben al mismo.

Por otra parte, derivado de la gestión del programa, se regulan en la Orden las figuras de las Entidades Adheridas, Entidades Gestoras, Entidad Patrocinadora Oficial, así como las Entidades Colaboradoras.

Con el objetivo de que el Instituto Andaluz de la Juventud pueda ejercer un seguimiento del cumplimiento de la “igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres” y “no discriminación”, se contempla específicamente en el articulado de la Orden el respeto en todo momento de los valores democráticos, los hábitos de vida saludable y de consumo responsable apropiados para el tramo de edad de la población a la que se dirige el Programa, reservándose el Instituto Andaluz de la Juventud la potestad de no admitir o suprimir aquellos productos o servicios que por su naturaleza o uso puedan ser contrarios a los objetivos del Programa, así como el hecho de que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato a mujeres y hombres jóvenes mediante la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

Código:4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o	PÁGINA	4/5



III.- El lenguaje.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procurado a lo largo del texto del Proyecto de Orden garantizar un uso del lenguaje no sexista y que facilite la visibilización tanto de hombres como de mujeres.

Vº.Bº.: LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN
E INFORMACIÓN JUVENIL.

Fdo.: María del Carmen Poyato López

Fdo.: Vanesa Martín del Pino.

Código:4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP895MHD0VQy70YBb_krUsCo_7o	PÁGINA	5/5